

## LA PLATA, 1 5 SEP 2017

VISTO el expediente Nº 2145-1762/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 5.965, Nº 11.459, Nº 11.720, Nº 11.723, Nº 14.853, los Decretos Nº 1741/96, Nº 3395/96, Nº 806/97, Nº 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial Nº 425/15, Nº 1087/15, y

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de abril de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma INDUSTRIAS GALDI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71355610-2), sito en la calle 835 N° 1407 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, cuyo rubro es galvanoplastia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, la población y el ambiente circundante, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial Nº 425/15;

Que por su similar Nº 1087/15 se autorizó a la firma a retomar temporalmente la actividad, debiendo dar cumplimiento a diversos requerimientos;

Que intervino el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, considerando pertinente, en función de la documentación presentada por la firma y el resultado de la última fiscalización efectuada al establecimiento, levantar la medida preventiva e intimar a la empresa a realizar las tareas detalladas en el informe técnico;

Que en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional - previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el

impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de las Leyes Nº 5.965, Nº 11.459, Nº 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, en ejercicio de la competencia que ostenta este Organismo Provincial de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 14.853, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados por la instancia técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta al establecimiento propiedad de la firma INDUSTRIAS GALDI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71355610-2), sito en la calle 835 N° 1407 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, cuyo rubro es galvanoplastia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo precedente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, la realización de las tareas que a continuación se detallan:

- Efluentes gaseosos: acreditar la presentación de la Declaración Jurada.
- 2. Aparatos Sometidos a Presión: acreditar la realización de los ensayos completos sobre los equipos.

## Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible



3. Efluentes Líquidos: presentar informe completo de los tratamientos realizados con carácter previo a su vuelco.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 1210 2017

DIRECTORIPROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES OBERNISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

